

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 1 de 70

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. Del Proceso. SEMT-SI-006-2023**

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USOS DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACION Y TRANSPORTE ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 2023

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 2 de 70

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEMT – MC – 001 - 2023, para “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USOS DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACION Y TRANSPORTE ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Movilidad y Transporte - adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 3 de 70

institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

3.1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

3.2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3.3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

3.4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

3.5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

3.6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones. **ANEXOS 1 al 6 .**

3.7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 4 de 70

3.8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

3.9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías*, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, con NIT. 890.399.029-5, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del concurso de méritos se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 5 de 70

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.

3.11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Secretaría de Movilidad y Transporte para verificar toda la información que en ellas suministren.

3.12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, Secretaría de Movilidad y Transporte podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

3.13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

3.14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOP II	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 6 de 70

3.15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

3.16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

3.17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

3.18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3.19. Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta el **ANEXO No. 5 Propuesta Económica**. Igualmente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma.

4. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USOS DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACION Y TRANSPORTE ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

El prestador del servicio debe proveer el recurso técnico y humano, de acuerdo a los perfiles técnicos requeridos a fin de garantizar la prestación del servicio a contratar.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 7 de 70

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: En virtud de la ejecución del objeto del presente proceso el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

La implementación del proyecto de “PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACIÓN Y TRANSPORTE, ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, tendrá un enfoque participativo, territorial y ambiental. Se informará a los participantes sobre los contenidos de un tema, aplicados en un territorio determinado y dirigido hacia la promoción, protección, garantía, y respeto de los derechos colectivos y del principio de sostenibilidad ambiental como requisito para garantizar la vida a futuro.

Para su implementación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Enfoque de la promoción.

Este proyecto incluye un enfoque a la promoción: i) integración de la bicicleta con los Sistemas transporte local y regional

La Seguridad Vial.

La importancia de la seguridad vial para el Gobierno nacional y departamental se refleja también en la incorporación de la meta de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) frente a la reducción en más del 40 % de la tasa de muertos en siniestros de tráfico para el año 2030. No obstante, y a pesar de los esfuerzos institucionales y de las estrategias planteadas, el objetivo de disminuir el número de personas afectadas por siniestros de tránsito en el país presenta en el periodo comprendido entre el 2011 y el 2018 un comportamiento creciente.

La seguridad vial en el Departamento del Valle del Cauca, demanda de acciones públicas con un enfoque sistemático para mejorarla, sobre todo en los sectores que tienen responsabilidad y competencia en este campo, y donde las cifras de inseguridad vial mantienen registros preocupantes de siniestralidad, sin que se perciban acciones contundentes y decididas con la presencia de la institucionalidad vial para crear soluciones a esta problemática.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 8 de 70

En igual sentido, en el Departamento, se ha presentado una rápida urbanización de territorios al margen o cercanas a las vías principales, secundarias y terciarias, con incremento en la movilidad de la motorización, componente del desarrollo que no ha contribuido a incidir sobre la prevención y control de las muertes violentas por accidentalidad vial, la generación de un cambio cultural y social con arreglo al ciudadano o por una adecuada y concientización pública sobre el problema.

Debido a lo anterior, vale aquí citar que actualmente, en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle 2020-2023 “Valle Invencible”, tiene como misión “Consolidar el liderazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participativo y eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados”.

Actividades para desarrollar

Diseño y conceptualización de la estrategia e imagen gráfica: incluye equipo pedagógico para conceptualización y expertos en movilidad y seguridad vial. Plan de trabajo y cronograma de actividades detallado en formato Microsoft project. Se definirá el marco metodológico, el cual deberá estar basado en la integración de las metodologías de planeación estratégica y participativa. Designación y conformación del equipo responsable de la estructuración del proceso de capacitación • Mapeo de identificación de actores clave • Análisis de involucrados • Definición, recolección y análisis de insumos primarios y secundarios. • Caracterización del Departamento • Demografía	Global	1
--	--------	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 9 de 70

• Caracterización Territorial y urbanística • Características del diseño vial y trazado urbanístico • Tipología de vías urbanas • Diagnóstico general de la siniestralidad en el departamento		
Se deberá realizar 2 videos animados de seguridad vial y movilidad en bicicleta para las capacitaciones con las siguientes características: Duración del video: Mínimo un (1) minuto cada uno. Diseño gráfico: Personajes para animación (en cada una de sus capas) Fondos para animación (en cada una de sus capas) Resolución en alta definición. Voz en Off: - Grabación en estudio de las voces en off. Postproducción: - Montaje. - sonorización. Mínimo un (1) minuto cada uno	Videos	2
Curso de movilidad en bicicleta. Se realizarán 37 capacitaciones con un numero de 30 participantes por cada capacitación y una duración de dos (2) horas por cada capacitación. Garantizar el espacio para realizar promedio de 6 capacitaciones en el municipios de candelaria,	cursos	37

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 10 de 70

Los temas de la capacitación serán: - Código Nacional de Transito - ley 769 de 2002. Normatividad relacionada con tránsito, transporte y seguridad vial. - Aspectos normativos generales en el uso de la bicicleta (régimen sancionatorio, conocimiento de señalización vial, entre otros) - Contexto de la seguridad vial a nivel nacional y regional. - Identificación de factores de riesgo (conducción a velocidades inadecuadas, consumo de alcohol, mal estado de la bicicleta, tránsito entre vehículos, entre otros) - Elementos de protección personal (casco, calzado adecuado, chalecos, luces, etc.) - Hacerse visible en la vía (importancia del uso de elementos retroreflectivos y luces) - Identificación de puntos ciegos. - Mecánica básica de la bicicleta. - Revisión y mantenimiento preventivo de la bicicleta. - Técnicas de manejo de la bicicleta. - Posición adecuada sobre la bicicleta (cuerpo, manos, pies).		
Servicio de Transporte para la población beneficiaria del proceso de capacitación desde el punto establecido por el municipio de candelaria hasta el lugar donde se va realizar las capacitaciones para aproximadamente 30 personas para un total de 37 recorridos.	Recorridos	37
Realizar la entrega de refrigerios para los asistentes de la capacitación. (Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml Cereal elaborado (pan/hojaldre) -60 gr Alimento proteico - 80 gr	Refrigerios	1320
a) Se deberá diseñar y entregar manuales de ciclistas. El diseño deberá ser aprobado por la supervisión de la gobernación.	Cantidad	1.108

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 11 de 70

El manual será realizado en papel bond con medidas de 12 cm x 9cm. Deberá contar con una portada y una contraportada y en su interior mínimo 16 páginas. Los temas que harán parte del contenido son: Introducción Índice Beneficios del uso de la bicicleta Partes de la bicicleta Accesorios de la bicicleta Pirámide invertida de la prelación Señales Maniobras seguras Puntos ciegos Normas de seguridad Consejos útiles Mantenimiento Bibliografía Se realizarán Informes de seguimiento y consolidación de la información recopilada durante la realización del proyecto. Seguimiento de la participación ciudadana en el proceso de capacitación Población que ha cumplido el 100 % de la capacitación Entrega de certificado de capacitación. Proceso objetivo metodología y finalidad de las capacitación Informe final de entregas de manuales y bicicletas Resultado de los análisis realizados con la población beneficiara		
---	--	--

Dos(02

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 12 de 70

Apoyar el proceso logístico para la realización de las socializaciones para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad y segura y sostenible Alquiler de logística. 180 sillas 30 por capacitación para un total de 6 a 7 capacitaciones y mesas para cada salón Seis (06) televisores o video Beam por capacitación Doce (12) kits de conos, cinta peligro, Seis (06) cabina de sonido, y micrófono, Doce (12) burros para mecánica de bicicletas y kits de reparación básica de bicicletas, Seis (06) carpa simuladora de puntos ciegos, Seis (06) elementos de protección Lo anterior con el fin de realizar un promedio de 6 capacitaciones para un total de 37		

4.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 13 de 70

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14- Tecnologías de Fabricación	16- Manejo de Cadena de suministro	01 –Logística
82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	12 servicios de producción	15- Impresión	07 impresión de papelería o formularios comerciales
82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	13 servicios fotográficos	16- Fotógrafos y cinematógrafos	-03 Servicios de producción de videos
90 servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y Catering	16 servicios de banquetes y catering	03 servicios cáterin
80 Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 comercialización y distribución	19- Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 reuniones y eventos
86 servicios educativos y de formación	10 formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no científica	

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 14 de 70

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.249.879,89) todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP: 3500009374 del día 21 del mes de septiembre del año 2023

Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE

Proyecto: PI34-102317/1/2/01/01 - Realizar campañas y socializaciones para promover

Apropiación Presupuestal: Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION

Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrategia Segura Vial

Elemento PEP: PI34-102317/1/2/01/01 - Realizar campañas y socializaciones para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad segura y sostenible

Cuenta Mayor: 5507051700 - Sector Transporte

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 15 de 70

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía

7.1.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios

7.1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Tanto el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se registrará en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

8. CRONOGRAMA.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 16 de 70

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. SEMT – CM – 001 – 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto respecto a los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Conforme el decreto 1082 del 2015 sección 2 “Estructura y documentos del proceso de contratación”, Subsección 1 “Planeación”, dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos*; 2.2.1.1.2.1.2. *Aviso de convocatoria*; 2.2.1.1.2.1.3. *Pliegos de condiciones*, respecto a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación y al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con Alianza del Pacífico (Chile), Chile, Estados AELC, México, La Unión Europea y los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento (Valores de los Umbrales para los acuerdos comerciales) dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.¹

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación cubierto por el
-------------------	--------------------------	---	------------------------	---

¹ Colombia Compra Eficiente. Umbral de Mipymes.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 17 de 70

		superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Conclusiones:

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14 de este pliego emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en este caso, se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental: ver Anexo 2 link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones..

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y servicios

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 18 de 70

ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

El Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Movilidad y Transporte - responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Secretaría de Movilidad y Transporte realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 19 de 70

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2. el cual señala lo siguiente:

«....La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.....»

El Estado por intermedio de la contratación pública tiene la posibilidad de ofrecer emprendimiento a las Mipymes nacionales en una competencia sana donde, el proceso se limita a que puedan competir solo las micro, pequeña y mediana empresas.

Para que esto sea posible, las Mipymes tienen hasta un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, para manifestar interés en el proceso; cuando la entidad recibe desde tres manifestaciones en adelante, el proceso se limitará solo para que compitan las Mipymes.

De igual forma para que la entidad pueda limitar un proceso a Mipymes la cuantía del mismo debe ser menor de US\$125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinada cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para consultar la TRM del día emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia por favor ingresar a este link <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 20 de 70

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).”

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 21 de 70

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 22 de 70

señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, donde deberá presentar los documentos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 23 de 70

relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por la dependencia – Secretaria de Movilidad y Transporte - las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá Tener en cuenta que se debe diligenciar el ANEXO 5 del pliego de condiciones. De Igual manera los proponentes deberán incluir el IVA y todos los costos e impuestos a que hubiere lugar.

NOTA 4: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 24 de 70

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Movilidad y Transporte, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Movilidad y Transporte - no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.4. PROPUESTAS PARCIALES

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 25 de 70

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES DE SELECCIÓN

La Secretaria de Movilidad y Transporte, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se estime más conveniente o favorable para la Secretaria de Movilidad y Transporte a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa de revisión.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un Estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como del perfil del personal mínimo requerido, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación tendrá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 26 de 70

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones adicionales de formación y experiencia del equipo de trabajo y de experiencia adicional del proponente y ii) se procederá a comparar las ofertas, aplicando los criterios de ponderación establecidos. En este sentido, el no cumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, no podrán ser objeto de subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte - podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 27 de 70

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte - se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 28 de 70

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

21. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
21. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO No. 1

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 29 de 70

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte en el **ANEXO No. 1 “MODELO CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA”** del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 30 de 70

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 31 de 70

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

21.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.5 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 32 de 70

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte - verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte - verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

21.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 33 de 70

de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** el pliego de condiciones para este proceso “CARTA DE CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

21.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

21.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2021. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente y actualizada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 34 de 70

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el RUP dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.1.5.1 dice a su tenor:

(...)

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

(...)

Por otra parte, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 399 de 2021 que indica que en atención al impacto negativo de la pandemia del COVID 19, se modifican transitoriamente artículos del Decreto 1082 de 2015 para que el Registro Único de Proponentes RUP, contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones de los años 2021 y 2022.

Apartes del nuevo texto adicionado por el artículo 4º Decreto 399 de 2021. Se adicionan 2 párrafos transitorios.

“Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. (...)”.

“ PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1º de agosto de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.5.2 de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2 .: El proponente con inscripción activa y vigente que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato que las cámaras de comercio dispongan unificadamente para tal efecto ”.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1º de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 35 de 70

contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en los que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los 2018 y / o 2019 inscrita en el Registro Único Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá informar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y / o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en los que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y / o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación”.

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.(...).

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.21.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las entidades estatales de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1º de septiembre de 2021 las entidades estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 36 de 70

que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1º de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente ”.

21.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 4)

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA** del Pliego de Condiciones.

21.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

21.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 37 de 70

partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - con Nit. 890.399.29-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

21. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

21. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

21. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Concurso de Méritos, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

21.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia general habilitante del proponente la acreditación con el RUP de los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) generales objeto de este proceso de selección contractual, es decir, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación con máximo dos (2) contratos ejecutados por el proponente con objeto similar o igual al del presente proceso, que en todo caso sumen por lo menos 100% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 38 de 70

vigentes. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados en al menos TRES (03) de los códigos que se señalan a continuación

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14- Tecnologías de Fabricación	16- Manejo de Cadena de suministro	01 –Logística
82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	12 servicios de producción	15- Impresión	07 impresión de papelería o formularios comerciales
82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	13 servicios fotográficos	16- Fotografos y cinematógrafos	-03 Servicios de producción de videos
90 servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y Catering	16 servicios de banquetes y catering	03 servicios cáterin
80 Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 comercialización y distribución	19- Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 reuniones y eventos
86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no científica	

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los contratos que acrediten, expedidas por las entidades respectivas, y como mínimo contendrán la siguiente información:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 39 de 70

- * Nombre de la empresa contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto del contrato.
- * Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- * Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- * Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- * Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones y/o las actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o acta de liquidación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley proceda a subsanar. De no subsanar la información requerida por El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el Registro Único de Proponentes – RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en al menos DOS (02) de los códigos del clasificador UNSPSC, tal como se señaló anteriormente.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 40 de 70

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito del Pliego de Condiciones, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA

- El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 41 de 70

- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- En el registro de proponentes se debe resaltar con marcador los contratos sobre los cuales se presenta la experiencia.
- Su sumatoria de valores de contratos en salarios mínimos legales mensuales debe ser igual o superior al presupuesto oficial

21.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el desarrollo de las actividades contractuales, es indispensable que el proveedor ponga a disposición del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - un equipo de trabajo mínimo integrado por los siguientes perfiles de profesionales y/o consultores y/o líderes.

Rol para desempeñar	Cantidad y dedicación mínima de tiempo	Formación académica – perfil profesional	Experiencia profesional específica
Director	1/ 50 %- 2.5 meses	Título profesional en: • NBC: ingeniería Civil y Afines • NBC: ingeniería Industrial y Afines • NBC: Arquitectura y urbanismo • NBC: Ciencias sociales Posgrado: • En la modalidad de Especialización o. relacionados con	Experiencia de mínimo 6 años en: Participación como director, coordinador, gerente, jefe, asesor, consultor o supervisor en: En consultoría y/o interventoría y/o contratos de prestación de servicios y/o consultoría individual y/o como servidor público y/o empleado, cuyo objeto o funciones se encuentren relacionadas con una o algunas o todas las actividades que se relacionan a continuación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 42 de 70

		seguridad vial o gerencia de proyectos o administración o políticas públicas o tránsito o transporte o urbanismo o diseño de vías o en ingeniería o tecnologías de la información	Proyectos orientados a la seguridad vial y/o educación vial de ciclistas y/o educación vial de actores de la movilidad.
Coordinación pedagógica	1/30 % 2.5 meses	Pregrado: Título profesional en: NBC: Ciencias sociales, Psicología, comunicación NBC: Ciencias de la educación Posgrado: En la modalidad de Especialización en temas relacionados en educación y/o ciencias sociales y/o movilidad y/o tránsito y/o seguridad vial y/o Psicología y/o gestión de proyectos y/o transportes y/o transporte.	Experiencia mínimo de 5 años en: En consultoría y/o interventoría y/o contratos de prestación de servicios y/o consultoría individual y/o como servidor público, cuyo objeto o funciones se encuentren relacionadas con: la educación vial, la cultura vial en proyectos o actividades con relación : Seguridad vial o Tránsito con enfoque desde la educación vial y/o cultura vial y/o pedagogía y/o cultura ciudadana relacionada con la seguridad vial o tránsito en las vías
Conceptualizador de imagen	1/50 % 1 mes	Pregrado: Título profesional en: NBC: comunicación, Publicidad, diseño gráfico o arquitectura	5 años de experiencia general certificada y 3 certificaciones en la cuales se pueda evidenciar que ha que ha asesorado y/o desarrollado y/o coordinado y/o dirigido propuestas de: conceptualización de campañas en seguridad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 43 de 70

			vial y/o movilidad y/o educación vial.
Coordinador logístico	1/100% 2 meses	Título profesional en: Pregrado: NBC: Ciencias de la Administración NBC: Ingeniería industrial NBC Ingeniería civil o afines Posgrado: gerencia de proyectos y/o gestión pública y/o logística y/o seguridad vial	Experiencia mínima de 5 años En consultoría y/o interventoría y/o contratos de prestación de servicios y/o consultoría y/o asesor y/o servidor público, cuyo objeto o funciones se encuentren relacionadas con: educación vial y/o cultura vial y/o movilidad y/o tránsito.
Instructor	2/100% 2 meses	Título profesional: NBC: Administración o ingeniería civil o afines o Ingeniería Industrial o Ingeniería topográfica o Psicología o educación o ciencias sociales Diploma como técnico en seguridad	Experiencia mínima de 3 certificaciones donde se haya desempeñado como instructor en vía en proyectos de seguridad vial.
Auxiliar	2/100% 2 meses	Bachiller	Experiencia mínima de 2 certificaciones donde se haya desempeñado como auxiliar en campañas de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 44 de 70

			prevención vial y/o movilidad y/o seguridad vial
--	--	--	--

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos a cada profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

21.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 45 de 70

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,32
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual al 48% (0.48)
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 7.91

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Movilidad y Transporte establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual al 10% (0,10)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 46 de 70

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 23% (0,23)
--	-----------------------------

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

22. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

3.1. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 47 de 70

Factores de evaluación		Puntos
	Oferta económica	49
	Formación académica adicional ponderable	19
	Factor técnico del proponente	20
	Apoyo a la industria Nacional	10
	Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1
	Equidad de género	0,50
	Emprendimiento mujeres	0,25
	Mipymes	0,25
	Total	100

Formación académica adicional (Max. 15 puntos)

Rol	Perfil	PUNTAJE
Director	Profesional que cumpla con el requisito mínimo habilitante y que adicionalmente acredite contar con maestría o doctorado En núcleo básico de ingenierías o temas inherentes en educación vial	10
Coordinación pedagógica	Profesional que cumpla con el requisito mínimo habilitante y que adicionalmente acredite contar con maestría o doctorado En núcleo básico de ingenierías o temas inherentes en educación vial o en pedagogía	5

Factor técnico (Max. 20 puntos)

1. Suministro de bicicletas (max 10 puntos)

Descripción	Cantidad	puntaje
Suministro de bicicletas en calidad de préstamo para prácticas de participantes dentro de las jornadas de formación	5 unidades	2
	15 unidades	5
	20 unidades	10

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 48 de 70

Nota: El contratista deberá elaborar una carta de intención indicando el número de bicicletas que pondrá a disposición para el desarrollo de la actividad. Adicional debe entregarse una certificación firmada por el revisor y el representante legal donde indique la propiedad e igualmente la puesta a disposición inmediata de este insumo para el proyecto. En caso de que las bicicletas sean de un tercero, este deberá entregar una certificación del propietario, donde dispone del total número de bicicletas ofrecidas indicando el proyecto y la disponibilidad inmediata del uso para el desarrollo de las actividades objeto de este proceso. En caso de que el proponente haya ofrecido estos elementos, la Gobernación hará la verificación visual antes de la firma del acta de inicio 1 día después de la firma del contrato. En el caso de que no se cumplan todos los requisitos emitidos aquí no se sumará ningún factor diferencial técnico

2. Ofrecimiento de herramienta pedagógica (max 10 puntos)

Ofrecimiento de herramienta pedagógica adicional que apoye los procesos de sensibilización a los ciclistas y la importancia de no consumir alcohol o sustancias psicoactivas mientras se conduce la bicicleta.

Descripción ofrecimiento	Cantidad	Puntaje
Software interactivo de alcohol (En caso de no ser un software propio, el proponente deberá contar con la licencia de uso correspondiente aportando los documentos que soporte cualquiera de las dos circunstancias)	1	5
Gafas de simulación interactiva de consumo de alcohol y sustancias Psicoactivas	6 unidades	5

Nota: El proponente deberá elaborar una carta de intención indicando el ofrecimiento de el ítem que pondrá a disposición para el desarrollo de la actividad, se tendrá en cuenta cada puntaje independiente. Adicional debe entregarse una certificación firmada por el revisor fiscal si aplica y el representante legal, donde indique la propiedad e igualmente la puesta a disposición inmediata de este insumo para el proyecto. En caso de que el software o las gafas sean de un tercero, este deberá entregar una certificación del propietario, donde dispone del total número de elementos ofrecidas indicando el proyecto y la disponibilidad inmediata del uso para el desarrollo de las actividades objeto de este proceso. En caso de que el proponente haya ofrecido estos elementos la Gobernación hará la verificación visual antes de la firma del acta de inicio 1 día después de la firma del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 49 de 70

contrato. En el caso de que no se cumplan todos los requisitos emitidos aquí no se sumara ningún factor diferencial técnico.

EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA (MAX. 49 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (49 puntos máximo)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media Geométrica
3	Media aritmética

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>). Del día posterior a la entrega del proceso

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.30	1	Mediana con valor absoluto
De 0.31 a 0.70	2	Media Geométrica
De 0.71 a 0.99	3	Media Aritmética

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las formulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 50 de 70

valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par se asignaran el máximo puntaje la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizara la siguiente formula

Donde

- V_{me} : Es el valor de la propuesta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. i

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 51 de 70

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje_i =$

$$Puntaje_i = ,34,5 * 21 - 2 * 6|x' - v_i|; < v \text{ para valores mayores a } x'$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 52 de 70

Asignación de puntaje por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad (1PUNTO)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de Referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y
 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 53 de 70

de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente requerido en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 10 PUNTOS)

La Secretaria de movilidad y Transporte, conforme a lo establecido en Decreto 680 de 2021, en el proceso de planeación realizó la revisión y verificación de la existencia de bienes en el registro de productores de bienes nacionales, los cuales una vez realizada la verificación el 2 de noviembre de 2023, no se tiene para el presente proceso.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Criterio	Puntaje
Si los servicios se ofrecen por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o persona colombiana	10
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero	5

EQUIDAD DE GÉNERO (0,50 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

De conformidad con las políticas nacionales en materia de equidad de género y con el fin de garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres, la Gobernación del departamento del Valle, asignará cero punto cincuenta (0,50) puntos al proponente que incluya personal profesional femenino, para los perfiles correspondientes a cualquiera de los perfiles calificables. DIRECCIÓN DEL PROYECTO o COORDINACIÓN GENERAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL o ESPECIALISTA EN COMPORTAMIENTO SEGURO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

EMPRENDIMIENTO EMPRESAS MUJERES (max 0.25 puntos)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 54 de 70

DECRETO 1082 DEL 26 de mayo de 2015 ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 ... “En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional...De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto” asignación de 0,25 puntos
Mypimes 0,25 puntos

PUNTAJE MIPYMES (max. 0.25 puntos)

Para las proponentes que acrediten su condiciones de MYPIME en los términos de ley, de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18, se establece un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Secretaria de movilidad y transporte del valle del cauca , escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en el Complemento de Pliegos de Condiciones Definitivo. Para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo.

Si persiste el empate, Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de movilidad y transporte del valle del cauca , debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 55 de 70

definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 56 de 70

el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:21/04/2020
		Página 57 de 70

en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 58 de 70

documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:21/04/2020
		Página 59 de 70

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes ara lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 60 de 70

su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 61 de 70

- p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
- s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural._

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 62 de 70

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de la siguiente forma:

- El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, el pago del presente proceso de la siguiente manera:
 1. Un primer pago equivalente al 40 % del valor total del contrato, con la entrega de • Diseño y conceptualización de la estrategia e imagen gráfica: incluye equipo pedagógico para conceptualización y expertos en seguridad vial
 2. Un segundo pago equivalente al 50 % del valor total del contrato con la realización del Curso básico a 1.108 personas y entrega del manual del ciclista
 3. Y un último y tercer pago con el informe final y cumplimiento del contrato equivalente al 10 %

Todo pago a que se obliga La Entidad en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 63 de 70

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte -, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:21/04/2020
		Página 64 de 70

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte -, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- El análisis del sector y los estudios previos.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA.
- El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

26.7. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, concordante con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5; 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estima conveniente que se constituyan las siguientes garantías:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 65 de 70

26.7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías*, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - con NIT. 890.399.029-5, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del concurso de méritos se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 66 de 70

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, presentará póliza expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

A. Responsabilidad civil extracontractual. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Movilidad y Transporte –, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una garantía única de cumplimiento, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 67 de 70

autónomo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más,
- **Calidad del servicio:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.,

▪

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Movilidad y Transporte -. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 68 de 70

o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Movilidad y Transporte -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 69 de 70

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca

Secretaría de Movilidad y Transporte - el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte

haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26.8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

26.9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECOPII	Código: FO-M9-P2-45
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/2020
		Página 70 de 70

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
 Secretario de Movilidad y Transporte

Comité Estructurador del Proceso.

ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO
 Rol Jurídico
 Secretaría de Movilidad y Transporte

MARCO ANTONIO VALENCIA REYES
 Rol Financiero
 Secretaría de Movilidad y Transporte

DIEGO FERNANDO MILLAN
 Rol Técnico - Contratista
 Secretaría de Movilidad y Transporte